

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00086-00- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: PS SÁCHICA S.A.S.
Demandados: LUÍS HENRY CORREDOR PLAZAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Enero Diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

CUESTIÓN FÁCTICA

La apoderada de la parte demandante, allega evidencia de la citación para la notificación personal del señor LUÍS HENRY CORREDOR PLAZAS (Fol.- 71 y s.s.), quien no compareció al proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De entrada, el despacho analizó los documentos allegados por la apoderada, se evidencia que cumplen los requisitos del Art.- 291 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el demandado nombrado en precedencia no concurrió al Juzgado para notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, ha de darse aplicación a lo previsto en el Art.- 292 ibídem, que al tenor dice:

Notificación por aviso:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...).

Así es que, en consecuencia es procedente realizar la notificación por aviso, en procura de la protección de los derechos de defensa y contradicción que le asiste al demandado, razón por la cual, se autorizará la apoderada de la parte demandante, para que cumpla con esta carga.

Por tanto, este despacho:

R E S U E L V E

Autorizar a la apoderada de la parte demandante, para que realice la notificación por aviso a los señores LUÍS HENRY CORREDOR PLAZAS en calidad de demandados, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Enero 20 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 001 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario